

Modalidad «Frutados verdes dulces»:

Premio al aceite presentado por la almazara olivarera «Sor Angela de la Cruz, Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza», de Estepa (Sevilla).

Accésit al aceite presentado por la almazara «Antonio Cano e Hijos, Sociedad Anónima», de Luque (Córdoba).

Modalidad «Frutados maduros»:

Premio al aceite presentado por la almazara «Santa Rita, Oleoalgaidas, S.C.A.», de Villanueva de Algaidas (Málaga).

Accésit al aceite presentado por la «Cooperativa Agrícola y Caixa Agraria de Cambrils, S.C.C.L.», de Cambrils (Tarragona).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su notificación; advirtiendo expresamente que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo ello conforme a lo ordenado en artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 12 de mayo de 1999.—El Director general, Fernando Zamácola Garrido.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**12153** *ORDEN de 27 de mayo de 1999 por la que se hace público el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la celebración del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004.*

Con fecha 18 de mayo de 1999, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la celebración del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone la publicación de dicho Convenio como anexo a la presente Orden.

Madrid, 27 de mayo de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona para la celebración del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004**

En Barcelona a 18 de mayo de 1999.

### REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José María Aznar López, Presidente del Gobierno,

De otra parte, el muy honorable señor don Jordi Pujol Soley, Presidente de la Generalidad de Cataluña,

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Joan Clos Matheu, Alcalde de Barcelona.

Actuando en cumplimiento del mandado constitucional establecido en el artículo 46, y de acuerdo con los títulos competenciales que, en materia de cultura, confiere a la Administración General del Estado el artículo 149.2 de la Constitución, a la Generalidad de Cataluña, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre; al Ayuntamiento de Barcelona, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todos ellos, en representación de sus respectivas instituciones y con plenas facultades para formalizar el presente documento.

### EXPONEN

Que el 25 de abril de 1997, el Consejo Plenario del Ayuntamiento de Barcelona aprobó, por unanimidad de todos los grupos, las grandes líneas de la propuesta del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, poniendo en marcha el proyecto.

Dada la originalidad y perspectivas del proyecto, poco después mostraron su apoyo al mismo el Gobierno del Estado y la Generalidad de Cataluña. Ello fue decisivo para que, finalmente, el 12 de noviembre de 1997, la 29.ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) acordara por unanimidad adoptar la propuesta del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 y se adhiriera a él como socio principal.

El Fórum se presenta como una propuesta de convocatoria dirigida a lo más creativo de la Humanidad para participar en un acontecimiento destinado a la construcción de una cultura de la paz fundamentada en la diversidad, la tolerancia y la sostenibilidad. Este objetivo es el que ha de guiar, por tanto, las relaciones entre las partes y la propia organización del Fórum, y aconseja vincular a la mencionada organización todas aquellas instituciones que de alguna manera resulten implicadas en el proceso.

El Gobierno del Estado y el de la Generalidad de Cataluña, junto con el Ayuntamiento de Barcelona, son los garantes del buen orden de la celebración y han de estar vinculados en la preparación de todo lo que finalmente culmine en la realización del Fórum Universal de las Culturas el año 2004, constituyendo, por tanto, las primeras instituciones interesadas en participar en el comité organizador.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Barcelona, después del acuerdo de la UNESCO, ha invitado a la Administración General del Estado y a la Generalidad de Cataluña a constituir con él, bajo la forma jurídica de un consorcio, el Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004, habiendo tales instituciones aceptado tal compromiso.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es colaborar en la organización y desarrollo del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004. Para ello se constituye expresa y formalmente el Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 —por abreviación, Consorcio Barcelona 2004 y Fórum Barcelona 2004—, que se regirá por los Estatutos que formarán parte del presente documento.

Segunda.—El presupuesto global del Consorcio se cuantificará en dos etapas. Para la primera, que comprenderá el plazo de dos años desde esta fecha, los gastos no podrán sobrepasar la cantidad de 1.200 millones de pesetas. Para la segunda etapa (hasta el 2004), se valorará el presupuesto de acuerdo con la programación de las actividades y de su financiación. En este sentido, el Consorcio podrá revisar progresivamente los presupuestos de acuerdo exclusivamente con las fórmulas de actualización monetaria que sean de aplicación. En todo caso, la aprobación de los presupuestos y la autorización para exceder el límite señalado en cada etapa tendrán que ser otorgadas por unanimidad por los entes consorciados con responsabilidades económicas y deberán ser dotadas en los respectivos presupuestos.

Tercera.—Sin perjuicio de lo que las partes acuerden en el caso de realizarse nuevas incorporaciones de otras personas públicas o privadas al Consorcio, el importe del presupuesto de la primera etapa quedará cubierto con las aportaciones de las partes consorciadas, que lo harán con el mismo porcentaje de participación.

Sin embargo, el importe del Presupuesto de 1999 quedará cubierto con las aportaciones del Ayuntamiento de Barcelona y de la Generalidad de Cataluña.

Por su parte, el Gobierno (Ministerio de Educación y Cultura) se compromete a incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 una partida presupuestaria como transferencia nominativa a favor del Consorcio por un importe de 400 millones de pesetas.

Por lo que respecta a los presupuestos de otros ejercicios, se decidirá, en su caso, la cantidad de la participación de las entidades consorciadas en función del plan financiero de la segunda etapa, mediante la firma de un anexo al presente Convenio.

Cuarta.—Finalizado el Fórum se designará una Comisión Liquidadora, integrada por representantes de las diferentes instituciones consorciadas.

Una vez realizados los activos del Consorcio, si la liquidación presenta superávit, éste se destinará a la creación de una Fundación con el objetivo de continuar la labor iniciada y potenciar los avances conseguidos con motivo de la celebración del Fórum Universal de las Culturas.

Si una vez realizados los activos del Consorcio, la liquidación presenta déficit, el mencionado déficit lo asumirán las partes consorciadas a partes iguales, previa la tramitación, en su caso, de un expediente de gasto complementario.

Quinta.—Con el fin de facilitar el proceso de inscripción de las patentes que han de proteger los emblemas del Consorcio Organizador del Fórum Universal de las Culturas Barcelona 2004 y del Fórum, así como su posterior explotación comercial, el Ayuntamiento de Barcelona autoriza al Consorcio, a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos de organización del Fórum, el uso del término «Barcelona». La mencionada autorización se concede a título gratuito, comprometiéndose el Ayuntamiento a no desarrollar campañas propias basadas en los emblemas del Consorcio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Presidente del Gobierno, José María Aznar López.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol Soley.—El Alcalde de Barcelona, Joan Clos Matheu.

## BANCO DE ESPAÑA

**12154** *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de mayo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,0479	dólares USA.
1 euro =	126,70	yenes japoneses.
1 euro =	325,10	dracmas griegas.
1 euro =	7,4320	coronas danesas.
1 euro =	8,9950	coronas suecas.
1 euro =	0,65460	libras esterlinas.
1 euro =	8,2445	coronas noruegas.
1 euro =	37,585	coronas checas.
1 euro =	0,57824	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,12	forints húngaros.
1 euro =	4,1753	zlotys polacos.
1 euro =	194,0626	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5941	francos suizos.
1 euro =	1,5463	dólares canadienses.
1 euro =	1,6046	dólares australianos.
1 euro =	1,9557	dólares neozelandeses.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**12155** *COMUNICACIÓN de 28 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	158,780
100 yenes japoneses .....	131,323
100 dracmas griegas .....	51,180
1 corona danesa .....	22,388
1 corona sueca .....	18,498
1 libra esterlina .....	254,180
1 corona noruega .....	20,181
100 coronas checas .....	442,693
1 libra chipriota .....	287,746
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,522
1 zloty polaco .....	39,850
100 tolares eslovenos .....	85,738
1 franco suizo .....	104,376
1 dólar canadiense .....	107,603
1 dólar australiano .....	103,693
1 dólar neozelandés .....	85,077

Madrid, 28 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**12156** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica SL», 8108, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio social en la carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada» en su instalación industrial ubicada en Abrera: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica SL», 8108, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12502/99, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados a transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-366, y definir, por último, las características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Frapack Ibérica, SL», 8108.

Características y materias a transportar: Según anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto